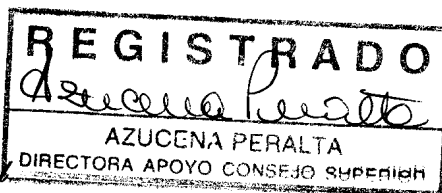




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 6 de mayo de 2010.

VISTO la Resolución N° 102/2010 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Concepción del Uruguay, relacionada con la situación del alumno Eduardo PERERA BELMONTE, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado alumno no dio cumplimiento a las condiciones de admisión establecidas en la Ordenanza N° 788.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 5 de mayo de 2010, aconsejó refrendar la Resolución N° 102/2010 de la Facultad Regional Concepción del Uruguay.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

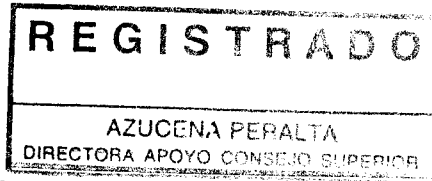
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 102/2010 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Concepción del Uruguay y convalidar la carrera académica realizada



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



por el alumno Eduardo PERERA BELMONTE, Legajo N° 8186, de la carrera Ingeniería en Calidad, eximiéndolo de lo establecido en el punto 1.2.1 de la Ordenanza N° 788.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 669/2010

UTN
mel

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior